

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD CURARREHUE

DECRETO EXENTO N° 3364

CURARREHUE, 17.08.2018

VISTOS:

1. El Acta Instalación del Comité de Ética, de fecha 16.08.2018, de la Municipalidad de Curarrehue.

2. **Lo dispuesto en el Artículo 7° de la Constitución Política de la República, que señala lo siguiente:**

“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale”.

3. El Decreto Exento N°1609, del 06.12.2016, asunción de funciones Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

4. **Lo regulado en el Artículo 6° de la Constitución Política de la República que señala lo siguiente:**

“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.

Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley”.

5. **Lo regulado en el Artículo 8° de la Constitución Política de la República, que señala, lo siguiente:**

“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.

Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes”.

6. **Lo regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del DFL N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece normas sobre Organización y Funcionamiento de la Administración del**

Estado, Carrera Funcionaria, Probidad Administrativa y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Acceso a la Información Pública.

7. Lo regulado en la Ley N° 20.285, sobre

8. Lo regulado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

9. Lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Lo regulado en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

10. Lo regulado en la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.”

11. La Resolución N°1.600/2008, de la Contraloría General de la República.

12. Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

**CONSIDERANDO:** La MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es imperativo generar orientaciones para que las instituciones públicas definan e implementen su código de ética, siendo necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al difundir estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de LA MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE, se logrará una transformación cultural, avanzando hacia un sistema de integridad.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través de impulsar al Servicio Civil, siendo una respuesta a situaciones de riesgos e incrementando los incentivos pro reforma y articulando políticas de la agenda gubernamental relativas a la ética pública.

Que la MUNICIPALIDAD DE CURAREHUE requiere de un órgano colegiado que participe activamente en la implementación de los códigos de ética del servicio, difundiendo e incentivando la participación de todos los estamentos de la institución, fortaleciendo la participación de toda la organización.

DECRETO:

1. Nombra integrantes del Comité de Ética de la Municipalidad de Curarrehue a los funcionarios (as) de Planta Municipal, Salud Municipal, Educación Municipal, Honorarios, que se indican a continuación:

NOMBRE	CARGO	ESTAMENTO
María Cristina Urra Parra	Directora de Control Interno - Coordinadora de Integridad	Planta
Rosa Concepción Carrasco Jiménez	Encargada de Personal Municipal	Planta
Lidia Inés Curipan Jara	ASEMUCH - Encargada de Inventario Municipal	Planta
Juana Loren Vásquez Vásquez	Coordinadora Programas PDTI	Honorarios
Lily Grace Romo Cerda	Asistencia Técnica PNRS	Honorarios
Cristian Emilio Sepúlveda Márquez	Encargado de Aldea Intercultural y Cultura Municipal	Honorarios

Joel Carlos Caro Soto	Director Depto. de Educación Municipal	Docente
Luzmira Del Carmen Molina Gaete	Encargada de UTP DAEM	Docente
Luis Edgardo Reyes Riquelme	Asociación de Funcionarios Asistentes de la Educación - Inspector	Asistente de la Educación
Luis Alberto Curilaf Huentelaf	Facilitador Intercultural Educación	Docente
Gloria Elizabeth Bustos Faure	Directora Depto. de Salud y CESFAM	Categoría B
Regina Estelia Carinao Avila	Facilitadora Intercultural Salud	Categoría E
Cecilia De Jesús Quiroz Conejeros	Nutricionista CESFAM	Categoría B
Sergio Alexander Retamales Graf	Asistencia Técnica SIFIM	Honorarios
Carlos Alberto Miranda González	Encargado de Informática	Honorarios

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE

APB/YTF/RCI/rcj

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- Interesados
- Carpeta Personal ✓
- DIDECO
- Unidad de Personal

V.  B°  
CONTROL INTERNO



## **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Fecha: 16 de Agosto de 2018**

**Nombre de la Institución: Municipalidad de Curarrehue**

**Órganos desconcentrados que agrupa este Comité de Ética: Municipal**

### **Considerandos**

La MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es imperativo generar orientaciones para que las instituciones públicas definan e implementen su código de ética, siendo necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al difundir estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de LA MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE, se logrará una transformación cultural, avanzando hacia un sistema de integridad.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través de impulsar al Servicio Civil, siendo una respuesta a situaciones de riesgos e incrementando los incentivos pro reforma y articulando políticas de la agenda gubernamental relativas a la ética pública.

Que la MUNICIPALIDAD DE CURAREHUE requiere de un órgano colegiado que participe activamente en la implementación de los códigos de ética del servicio, difundiendo e incentivando la participación de todos los estamentos de la institución, fortaleciendo la participación de toda la organización.

### **Fundamento Legal**

La presente acta se fundamenta en lo establecido en las siguientes normas fundamentales:

**Lo regulado en el Artículo 6° de la Constitución Política de la República que señala lo siguiente:**

"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.

Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley".



**Lo dispuesto en el Artículo 7° de la Constitución Política de la República, que señala lo siguiente:**

“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale”.

**Lo regulado en el Artículo 8° de la Constitución Política de la República, que señala, lo siguiente:**

“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.

Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes”.

**Lo regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del DFL N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece normas sobre Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, Carrera Funcionaria, Probidad Administrativa y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.**

**Lo regulado en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.**

**Lo regulado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.**

**Lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.**



Lo regulado en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Lo regulado en la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.”

## Objetivos del Comité de Ética

1. Llevar a cabo acciones permanentes para implementar los códigos de ética en la institución, fortaleciendo la participación y el apoyo de los funcionarios para participar en los productos relacionados con el diagnóstico y planificación del proyecto, como también con el levantamiento de información institucional de los servidores públicos de **LA MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE** en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
2. Lograr que los servidores públicos de LA MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE conozcan, entiendan y compartan en todos los estamentos de funcionarios, los valores y principios del código de ética de la administración pública.

## Integración del Comité de Ética

El Comité de Ética de la MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE se conformará con las y/o los miembros y calidad siguientes:

NOMBRE	CARGO	ESTAMENTO
María Cristina Urra Parra	Directora de Control Interno - Coordinadora de Integridad	Planta
Rosa Concepción Carrasco Jiménez	Encargada de Personal Municipal	Planta
Lidia Inés Curipan Jara	ASEMUCH - Encargada de Inventario Municipal	Planta
Juana Loren Vásquez Vásquez	Coordinadora Programas PDTI	Honorario
Lily Grace Romo Cerda	Asistencia Técnica PNRS	Honorario
Cristian Emilio Sepúlveda Márquez	Encargado de Aldea Intercultural y Cultura Municipal	Honorario
Joel Carlos Caro Soto	Director Depto. de Educación Municipal	Docente
Luzmira Del Carmen Molina Gaete	Encargada de UTP DAEM	Docente
Luis Edgardo Reyes Riquelme	Asociación de Funcionarios Asistentes de la Educación - Inspector	Asistente de la Educación
Luis Alberto Curilaf Huentelaf	Facilitador Intercultural Educación	Docente
Gloria Elizabeth Bustos	Directora Depto. de Salud y CESFAM	Categoría B

Faure		
Regina Estelia Carinao Avila	Facilitadora Intercultural Salud	Categoría E
Cecilia De Jesús Quiroz Conejeros	Nutricionista CESFAM	Categoría B
Sergio Alexander Retamales Graf	Asistencia Técnica SIFIM	Honorario
Carlos Alberto Miranda González	Encargado de Informática	Honorario

## Funciones del Comité de Ética

1. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en las orientaciones y lineamientos generales para la elaboración de códigos de ética en el sector público.
2. Elaborar y aprobar, en el tiempo concertado con el servicio civil y el PNUD, el código de ética de la MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE y su programa mensual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia borrador del diagnóstico al Servicio Civil, para el trabajo en conjunto.
3. Participar en la redacción del código de ética, mediante la elaboración del formato del código respectivo, así como coadyuvar en su edición y permanente difusión del proceso.
4. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones.
5. Difundir los valores contenidos en el código de ética, en su caso, recomendar a los servidores públicos el apego a los mismos.
6. Constituirse de manera temporal para la implementación de los códigos de ética.

## Constitución del Comité de Ética

Siendo las 9.45 horas del día 16 de Agosto de 2018, en las oficinas del CESFAM de la MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE, ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins 1051, Curarrehue, se reunieron los servidores públicos que suscriben el presente documento, con la finalidad de dotar a la MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE de un Comité de Ética.

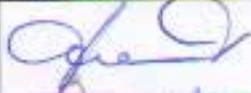
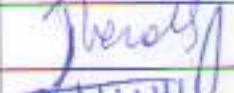
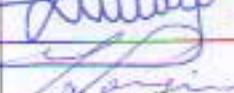
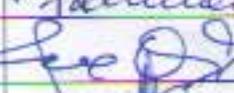
## Cierre del Acta

Habiéndose leído el contenido de este instrumento y de los lineamientos de ética que se relacionan con él, los integrantes del comité de ética firman la presente acta constitutiva, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:

Nombre, Cargo, Calidad y firma de cada uno de los integrantes del Comité de Ética.

## Integrantes Comité de Integridad para el Código de Ética

16 de agosto de 2018, Curarrehue

NOMBRE	CARGO	CALIDAD	FIRMA
María Cristina Urra Parra	Directora de Control Interno - Coordinadora de Integridad	Planta	
Rosa Concepción Carrasco Jiménez	Encargada de Personal Municipal	Planta	
Lidia Inés Curipan Jara	ASEMUCH - Encargada de Inventario Municipal	Planta	
Juana Loren Vásquez Vásquez	Coordinadora Programas PDTI	Honorario	
Lily Grace Romo Cerda	Asistencia Técnica PNRS	Honorario	
Cristian Emillo Sepúlveda Márquez	Encargado de Aldea Intercultural y Cultura Municipal	Honorario	
Joel Carlos Caro Soto	Director Depto. de Educación Municipal	Docente Directivo	
Luzmira Del Carmen Molina Gaete	Encargada de UTP DAEM	Docente Directivo	
Luis Edgardo Reyes Riquelme	Asociación de Funcionarios Asistentes de la Educación - Inspector	Asistente de la Educación	
Luis Alberto Curilaf Huentelaf	Facilitador Intercultural Educación	Docente	
Gloria Elizabeth Bustos Faure	Directora Depto. de Salud y CESFAM	Categoría B	
Regina Estelia Carinao Avila	Facilitadora Intercultural Salud	Categoría E	
Cecilia De Jesús Quiroz Conejeros	Nutricionista CESFAM	Categoría B	
Sergio Alexander Retamales Graf	Asistencia Técnica SIFIM	Honorario	
Carlos Alberto Miranda González	Encargado de Informática	Honorario	